

**INMOLEVANTE, S.A.**  
Pº Pintor Rosales, 18  
28008 - MADRID

Madrid, 22 de Marzo de 2.012

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
C/ Serrano nº 47  
MADRID

Muy señores míos:

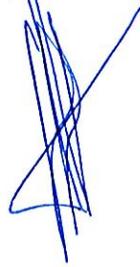
De acuerdo a su solicitud verbal sobre ampliación de información complementaria del hecho relevante comunicado sobre nombramiento de nuevo auditor de cuentas de la sociedad para los ejercicios 2.008, 2.009, 2.010 y 2.011, pongo en su conocimiento que el nombramiento efectuado por el Registro Mercantil es como consecuencia de la solicitud de esta Compañía a tal efecto, con el fin de subsanar una serie de inscripciones pendientes en el Registro Mercantil como consecuencia de un defecto formal en el nombramiento de auditores de cuentas de los ejercicios de 2.005 a 2.007.

En la Junta General Ordinaria de la Compañía celebrada el día 17 de Junio de 2.005, se adoptó el acuerdo de nombrar Auditor de Cuentas de la Sociedad a la Mercantil CAPITAL AUDITORES, S.L., por un plazo de 3 años, concretamente para los ejercicios correspondientes al año 2.005, 2.006 y 2.007. Tal acuerdo social fue calificado como defectuoso por el Registro Mercantil, por no respetar los plazos de nombramiento establecidos en la legislación aplicable, no procediendo a su inscripción. A pesar de los esfuerzos de subsanación del acuerdo hechos por esta Compañía, no ha sido posible su inscripción y a pesar, como tiene expreso conocimiento esa Comisión, de que se han llevado a cabo anualmente las correspondientes y preceptivas auditorías de los sucesivos ejercicios sociales por el auditor nombrado cada año por la Junta General, informes que han sido trasladados a esa Comisión Nacional, nos hemos visto obligados a solicitar al Registrador Mercantil del domicilio social nombramiento de auditor de cuentas de los ejercicios de 2.008 a 2.011, con objeto de cumplir los requisitos establecidos en la legislación mercantil aplicable y dar solución definitiva al problema registral existente, a pesar del cumplimiento exacto de todas y cada una de las obligaciones establecidas en la legislación vigente. Queremos señalar que la solicitud de reauditar los años 2.008 – 2.010 es únicamente como consecuencia de considerar el auditor nombrado como nombramiento inicial a los efectos del plazo mínimo de 3 años que señala la legislación vigente.

---

Por otro lado, queremos dejar expresa constancia de nuestra intención de, en el momento en que tengamos a nuestra disposición los informes de auditoría de los años referidos, procederemos a remitir los mismos a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Quedado a su total disposición para cualquier aclaración o complemento que pudieran necesitar, aprovecho la ocasión para saludarles muy atentamente.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a stylized, somewhat abstract shape.